

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-7180 *Orden ECD/68/2013, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los "Premios 2013 de buenas prácticas lectoras" en centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que la comprensión lectora y la expresión oral y escrita constituyen un objetivo que se debe desarrollar en todas las etapas educativas. Así mismo, promueve el desarrollo de hábitos de lectura y la iniciación al estudio de la literatura, con el fin de lograr un aprovechamiento eficaz del aprendizaje y contribuir al desarrollo personal y social del alumno.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 3, que la adquisición de las competencias básicas y el impulso de las actuaciones que desarrollen la mejora de la competencia lectora y el fomento del hábito lector en el alumnado constituyen líneas prioritarias del sistema educativo. Por otro lado, el artículo 119.4 de dicha ley dispone que la Consejería de Educación podrá reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y equipos docentes, facilitando la difusión entre los distintos centros educativos de los trabajos o experiencias que hayan merecido dicho reconocimiento.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera la competencia en comunicación lingüística y su progreso mediante el hábito lector, como una de las destrezas básicas para el desarrollo personal y social del individuo, ya que la lectura es un eje inseparable, transversal e integrador de todas las áreas y materias, trascendiendo su pertenencia al ámbito de la Lengua y Literatura Castellana, para convertirse en objetivo de toda la comunidad educativa.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva los premios a las buenas prácticas docentes dirigidas al fomento de la lectura y al desarrollo de la competencia en comunicación lingüística en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios.

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los profesores de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan, durante el curso 2012-13, las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92

2.- Cada centro podrá presentar una solicitud de participación por modalidad. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de estas bases y el sometimiento de los participantes a las mismas.

Artículo 3. Características y modalidades de los premios.

1.- A efectos de la presente orden, se entiende por buenas prácticas lectoras todas aquellas actuaciones educativas (experiencias, actividades, planes, programas y proyectos) que, planificadas y llevadas a cabo por los profesores de los centros con la colaboración, en su caso, de otros miembros de la comunidad educativa, ayuden a mejorar las competencias lingüísticas de los alumnos, motiven a ambos a trabajar con los nuevos soportes lectores potenciando el conjunto de las competencias básicas.

2.- Los profesores que opten a estos premios deberán presentar una memoria de las actuaciones de buenas prácticas lectoras que se realicen durante el curso 2012-2013. Dicha memoria atenderá a lo dispuesto en el artículo 4.2 a).

3.- No se podrán presentar experiencias de buenas prácticas lectoras premiadas en convocatorias de años anteriores.

4.- Los premios se otorgarán en dos modalidades:

a) Modalidad I: Etapas de Educación Infantil y Primaria.

b) Modalidad II: Etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

5.- Las actuaciones deberán estar integradas y adaptadas a la realidad contextual de cada centro.

Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud, firmada por el director del centro, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de esta orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7.ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de junio de 2013.

2.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de la experiencia realizada, en soporte papel, de una extensión máxima de 25 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página con interlineado 1,5 (incluidos encabezados y pies de página). Todo lo incluido dentro de la memoria (cuadros, tablas, diagramas, esquemas) deberá ajustarse a dicho formato.

Podrá ser acompañada de material relevante en cualquier formato para ilustrar, complementar o dar cuenta de los resultados de las distintas experiencias. Dicho material se valorará según el artículo 5.4

Así mismo, la memoria y los documentos anexos deberán presentarse también en formato digital.

La memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

I. Descripción de la experiencia, especificando:

—Las actividades realizadas.

—Los objetivos de la experiencia y su relación con los criterios de evaluación curriculares de los diferentes niveles o ciclos y las competencias básicas.

—Su integración en la práctica docente (Programación General Anual, Proyecto Curricular del Centro, programaciones de departamento, así como en el contexto en el que se han desarrollado.

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92

- La labor desarrollada por cada uno de los participantes.
- Metodología y uso de las TIC. Implicación de la biblioteca escolar.
- Temporalización y secuenciación.
- Implicación de la comunidad educativa.

II. Procedimiento de evaluación utilizado a lo largo del proyecto:

- Procedimientos e Instrumentos.
- Consecución de objetivos previstos inicialmente. Logros de la experiencia.
- Incidencia en la comunidad educativa: profesorado, alumnado, familias, etc.
- Perspectivas de futuro.

III. Relación de materiales elaborados que se adjuntan.

- b) Materiales elaborados en soporte papel, digital u otros formatos.
- c) Listado de participantes en el proyecto con indicación del responsable de la coordinación del mismo, según anexo II.
- d) Certificado del director del centro en el que conste que la experiencia desarrollada es coherente con el Proyecto Educativo de Centro y la Programación General Anual, según anexo III.

En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

Declaración responsable que incluirá, según anexo IV:

- Declaración responsable de los datos del DNI o NIE de cada participante.
- Declaración responsable del número de cuenta bancaria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presentación de este anexo conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si cada participante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a verificar el resto de datos contenidos en el anexo IV.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de ayuda.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92

Artículo 5. Criterios de valoración.

En la elaboración del informe al que se refiere el artículo 7.2.b., el Jurado aplicará los criterios de valoración que se relacionan a continuación, estableciéndose un máximo de 100 puntos:

1).- Diseño y calidad de la experiencia en relación con el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística y otras competencias básicas. Un máximo de 55 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Objetivos de la experiencia claramente definidos e integrados en el proyecto curricular de la etapa y en las programaciones didácticas del departamento o departamentos implicados, (máximo 10 puntos).

b) Relación de la experiencia y su relación con los criterios de evaluación curriculares de los diferentes niveles o ciclos y las competencias básicas, (máximo 10 puntos).

c) Metodología, un máximo 30 puntos distribuidos de la siguiente forma:

I. Uso de recursos didácticos que propicien una metodología activa, participativa y motivadora, (máximo 10 puntos).

II. Aportación de las nuevas tecnologías en la consecución de los objetivos de la experiencia, (máximo 5 puntos).

III. Implicación de la biblioteca escolar. Desarrollo de actuaciones que dinamicen los fondos y recursos de la biblioteca escolar, (máximo 15 puntos).

d) Temporalización y secuenciación, (máximo 5 puntos).

2).- Implicación de la comunidad educativa en las iniciativas. Un máximo de 25 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Participación de varios departamentos o diferentes etapas educativas, (máximo 10 puntos).

b) Participación de las familias, (máximo 10 puntos).

c) Participación de entidades del entorno, (máximo 5 puntos).

3).- Evaluación y continuidad de la experiencia, (máximo 10 puntos).

4).- Calidad de los materiales elaborados adjuntados. Un máximo 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Material de elaboración propia para el alumnado y el profesorado, (máximo 5 puntos).

b) Material digital: videos, DVDs, CD-ROMs, páginas web, otros, (máximo 5 puntos).

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos preceptivos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 7. Jurado.

1.- Para la selección de los proyectos se constituirá un jurado presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92

a.- Un miembro del Servicio de Inspección de Educación y un asesor técnico docente adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa que actuarán como vocales.

b.- Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2.- Las funciones del Jurado serán las siguientes:

a.- Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 5.

b.- Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada con mención expresa de las dos experiencias que han obtenido mayor puntuación.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de premios de buenas prácticas lectoras seleccionadas en la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2.- La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.- Asimismo, la resolución se podrá consultar en la dirección del portal educativo del Gobierno de Cantabria (<http://www.educantabria.es>).

4.- El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5.- No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Premios y financiación.

1.- Se concederá un máximo de dos premios en cada una de las dos modalidades, con la siguiente cuantía,

- Primer premio: Un premio de 1300 euros dividido en partes proporcionales entre los profesores participantes y diploma acreditativo para los profesores y el centro.

- Segundo premio: Un premio de 700 euros dividido en partes proporcionales entre los profesores participantes y diploma acreditativo para los profesores y el centro.

2.- Los proyectos premiados serán aquellos que obtengan la mayor puntuación siempre que ésta supere un mínimo de 50 puntos, según el baremo establecido en el artículo 5.

3.- El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de estos premios si considera que los trabajos presentados no reúnen la calidad mínima requerida.

4.- La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, por un importe global de 4.000 euros (cuatro mil euros).

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Divulgación y publicación.

Los proyectos serán propiedad de sus autores, si bien éstos reconocerán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD-ROM, DVD, memoria USB, pdf, e-Book, epub, línea, etc.) de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Artículo 11. Retirada de la documentación presentada.

1.- Los proyectos que no resulten premiados podrán ser recogidos por los interesados en la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7.ª planta) en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

2.- Los autores de los proyectos premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, una vez finalizadas las operaciones relacionadas con la publicación telemática de los mismos, en el plazo de un mes.

3.- Transcurridos los plazos señalados en los artículos anteriores sin que se haya retirado por parte de los participantes la documentación y materiales presentados, se procederá a su destrucción.

Artículo 12. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Aplicación supletoria de normativa.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la Orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.



ANEXO I

PREMIOS 2013 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
(Orden ECD/68/2013, de 8 de mayo)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO					
Don/Doña					
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE					
DOMICILIO		LOCALIDAD			
C. P	TELÉFONO			TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					
DATOS DEL AUTOR/AUTORES		COORDINADOR Y/O PERSONA DE CONTACTO			
Don/Doña					
CARGO Y ESPECIALIDAD					
DATOS DE LA EXPERIENCIA					
Título:					
Etapa educativa, ciclo, curso:					
Duración de la experiencia:					
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:					
<input type="checkbox"/> Memoria de la experiencia realizada.					
<input type="checkbox"/> Materiales elaborados en soporte papel, digital u otros formatos					
<input type="checkbox"/> Relación de participantes en el proyecto, especificando los participantes y el profesor responsable del proyecto, (Anexo II).					
<input type="checkbox"/> Certificado del director del centro en el que conste que la experiencia desarrollado es coherente con el PEC y la programación general anual (Anexo III).					
<input type="checkbox"/> Declaración responsable (anexo IV).					

SOLICITA participar en los "Premios 2013 DE BUENAS PRACTICAS LECTORAS".

En a de de 2013

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2013-7180

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92



**ANEXO II
PREMIOS 2013 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS**

**RELACIÓN DE PARTICIPANTES
(Orden ECD/68/2013, de 8 de mayo)**

D.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
DOMICILIO	LOCALIDAD	CODIGO DE CENTRO	
TÍTULO DE LA EXPERIENCIA			

Certifico que los que los profesores que a continuación se relacionan han participado en la experiencia titulada:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ESPECIALIDAD	CENTRO DE DESTINO	FIRMA
COORDINADOR				
PARTICIPANTES				

Los arriba firmantes aceptan las bases del concurso y se comprometen a aportar la documentación que la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa les solicite.

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92



**ANEXO III
PREMIOS 2013 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS**

CERTIFICADO
(Orden ECD/68/2013, de 8 de mayo)

Don/Doña: _____
Con N.I.F.: _____
Titular del centro educativo: _____

CERTIFICA que la experiencia titulada _____, coordinada por el profesor _____ del departamento de _____ es coherente con el proyecto educativo del centro y la programación general anual.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En a de de 2013

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo:

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA**

CVE-2013-7180

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92



ANEXO IV

PREMIOS 2013 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Orden ECD/68/2013, de 8 de mayo)

DON	DNI
-----	-----

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- Los datos del DNI o NIE del solicitante son los que figuran en el presente anexo.
- No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio
- Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- La cuenta bancaria en la que se debe abonar el premio en el caso de que corresponda es la siguiente:

DATOS BANCARIOS			

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere este anexo.

DECLARO ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden ECD/68/2013, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los "**PREMIOS 2013 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS**" en centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En a de de 2013.

Fdo:

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

2013/7180

CVE-2013-7180